



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO **FNCOT/LPN/008/2021**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL A TRAVÉS DE LÍNEAS TRONCALES DIGITALES SIP Y 800 NACIONAL (PARTIDA 2)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR LA C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y, POR LA OTRA, **AXTEL, S.A.B. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL **C. CARLOS ANDRADE GASTELUM**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. **CONTRATO.** Con fecha 12 de mayo del 2021, **"EL INSTITUTO FONACOT"** y **"EL PROVEEDOR"**, celebraron el contrato identificado con el número **FNCOT/LPN/008/2021**, para la prestación del **Servicio de Telefonía Convencional a través de líneas troncales digitales SIP y 800 nacional (Partida 2)**, por la cantidad máxima de **\$4,200,000.00 M.N. (Cuatro millones doscientos mil pesos, 00/100 M.N.)** y una cantidad mínima de **\$1,680,000.00 M.N. (Un millón seiscientos ochenta mil pesos, 00/100 M.N.)** ambas cantidades mas el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, con una vigencia original pactada de las **0:00.01 horas (horario de 24 horas)**, del día **07 de mayo del 2021**, a las **24:00:00 horas (horario de 24 horas)**, del día **06 de mayo del 2024**, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**.
2. Mediante oficio número **SGA/DRMYSG/0520/03/2024**, de fecha 12 de marzo de 2024, **"EL INSTITUTO FONACOT"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio para ampliar la vigencia del contrato para el periodo de las **0:00.01 horas (horario de 24 horas)**, del 07 de mayo de 2024 a las **24:00:00 horas (horario de 24 horas)**, del 31 de diciembre de 2024, en los mismos términos y condiciones de **"EL CONTRATO"**.
3. Mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2024, **"EL PROVEEDOR"**, manifestó su aceptación para celebrar el convenio modificatorio, para ampliar la vigencia del contrato para el periodo de las **0:00.01 horas (horario de 24 horas)**, del 07 de mayo de 2024 a las **24:00:00 horas (horario de 24 horas)**, del 31 de diciembre de 2024, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en **"EL CONTRATO"**.
4. Mediante oficio número **SGA/DRMYSG/0681/04/2024**, de fecha 22 de abril de 2024, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT, requiere a la Subdirección de Adquisiciones, la celebración de un convenio modificatorio, con el fin de ampliar la vigencia del contrato para el periodo de las **0:00.01 horas (horario de 24 horas)**, del 07 de mayo de 2024 a las **24:00:00 horas (horario de 24 horas)**, del 31 de diciembre de 2024, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia, para dar continuidad al **Servicio de Telefonía Convencional a través de líneas troncales digitales SIP y 800 Nacional (Partida 2)**. Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2 De conformidad con lo dispuesto por escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad

[Handwritten signature in red ink]
[Handwritten signature in blue ink]
[Handwritten initials AC in blue ink]



de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-29122023-120340, el día 14 de enero de 2024, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con R.F.C. GAJJ830521BY9, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3 De conformidad con los artículos 57 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su calidad de Subdirectora General de Administración con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente convenio, encargada del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 De acuerdo con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número **SGA/0360/04/2024**, de fecha 10 de abril del 2024, emitido por la Subdirección General de Administración, con la autorización de la Dirección General.
- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IFN060425C53**
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1. Es una persona **moral** legalmente constituida, según consta en la escritura pública número 3,680, de fecha 22 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo Vela de León, notario público número 80 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital del Estado de Nuevo León, con sede en la Ciudad de Monterrey bajo el número 1566, folio 273, volumen 417, Libro número 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha 5 de agosto de 1994, denominada **Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V.**, hoy **Axtel, S.A.B. de C.V.** cuyo objeto social es, entre otros, instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, concesionada, en su caso, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la prestación de servicios de telefonía local, así como de larga distancia nacional e internacional mediante la utilización principalmente de tecnología fija inalámbrica mediante concesión o permiso que sea otorgado por las autoridades competente y/o usar aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Por escritura pública número 1,719 de fecha 26 de marzo de 1999, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Farías Montemayor, notario público número 120 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedó



protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que se acordó entre otros puntos, el cambió de denominación social a **AXTEL, Sociedad Anónima de Capital Variable**, quedando debidamente inscrito el primer testimonio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital del Estado de Nuevo León, con sede en la Ciudad de Monterrey, bajo el número 2182, volumen 209-44, Libro número 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 29 de marzo de 1999.

Mediante escritura pública número 29,399, de fecha 4 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, notario público número 12 del Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, en la que se formalizó entre otros acuerdos el reformar en su totalidad las cláusulas de sus estatutos sociales y adoptar al amparo de la Ley del Mercado de Valores, el régimen de Sociedad Bursátil, no habiéndose modificado su denominación social, quedando como **Axtel, Sociedad Anónima Búrsatil de Capital Variable** o su abreviatura **S.A.B. DE C.V.**, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital del Estado de Nuevo León, con sede en la Ciudad de Monterrey, bajo el folio mercantil número 50328*9, fecha de registro 6 de diciembre de 2006.

Por escritura pública número 20,314 de fecha 21 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, notario público titular de la notaria pública número 130 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, se llevó a cabo la protocolización en lo conducente a los documentos públicos relativos a la existencia y subsistencia jurídica de su representanda y en consecuencia a la compulsión de sus actuales estatutos sociales; misma que quedó inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico 50328, de fecha 1 de julio de 2019.

II.2 El C. Carlos Andrade Gastelum en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 23,787 de fecha 31 de mayo del 2022, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Público número 130 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en Avenida Múnich número 175, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 66450, en San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificador y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. **"EL INSTITUTO FONACOT"** y **"EL PROVEEDOR"**, convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"** originalmente pactada sin incrementar el monto total de **"EL CONTRATO"**, de conformidad con el oficio **SGA/DRMYSG/0681/04/2024**, documento que, como **Anexo I**, se agrega al presente convenio, el cual una vez rubricado por **"LAS PARTES"**, forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. VIGENCIA. **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a prestar el Servicio, dentro de la vigencia comprendida de las **0:00:01 horas (horario de 24 horas), del 07 de mayo de 2024 a las 24:00:00 horas (horario de 24 horas), del 31 de diciembre de 2024**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en **"EL CONTRATO"**.

TERCERA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en el que se reconozca como la vigencia del contrato hasta las 24:00:00 horas (horario de 24 horas) del 31 de diciembre de 2024. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PROVEEDOR" se obliga a continuar garantizando durante el periodo de instalación de troncales digitales, SIP y 800 nacional el pago de los daños que por causas imputables a la mano de obra que su personal pueda causar a los sistemas, equipos e instalaciones en general y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización, mediante endoso de la póliza de responsabilidad civil, en los términos establecidos en la cláusula Décima Primera de **"EL CONTRATO"**, en el que se reconozca como la vigencia de la póliza hasta las 24:00:00 horas (horario de 24 horas) del 31 de diciembre de 2024.

QUINTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en **"EL CONTRATO"**, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificadorio no implica en modo alguno novación a **"EL CONTRATO"**.

SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del **INSTITUTO FONACOT** le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE ABRIL DEL 2024, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE "EL INSTITUTO FONACOT" Y UNO EN PODER DE "EL PROVEEDOR".

POR "EL INSTITUTO FONACOT"



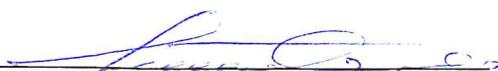
C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO Y APODERADA LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"



C. CARLOS ANDRADE GASTÉLUM
APODERADO LEGAL

ÁREA CONTRATANTE



C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES



axtel
Jurídico Gobierno

ANEXO 1

g
AC



Oficio No. SGA/DRMYSG/0681/04/2024

Ciudad de México a 22 de abril de 2024
INFONACOT/7C/7C.8/DRMYSG/0099/0681/2024/2034

Asunto: Solicitud de convenio modificatorio
al contrato No FNCOT/LPN/008/2021 AXTEL

Lic. Juan Carlos Martínez Pérez
Subdirector de Adquisiciones
PRESENTE .

Con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 segundo párrafo y 92 de su Reglamento, así como lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula "DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES", del Contrato FNCOT/LPN/008/2021, celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y la empresa AXTEL S. A. B. DE C. V., me permito solicitar a usted su amable intervención a fin de elaborar, el Convenio Modificatorio para ampliar la vigencia del:

"SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL A TRAVÉS DE LÍNEAS TRONCALES DIGITALES, SIP Y 800 NACIONAL (PARTIDA 2)"

El presupuesto original asignado a este contrato se muestra en el siguiente cuadro:

| INSTRUMENTO | EMPRESA | VIGENCIA | MONTO MÍNIMO | MONTO MÁXIMO |
|--------------------|-------------------------|------------------------------|----------------|----------------|
| FNCOT/LPN/008/2021 | AXTEL S. A. B. DE C. V. | Del 07/05/2021 al 06/05/2024 | \$1,680,000.00 | \$4,200,000.00 |

De manera original los presupuestos anuales se muestran en la tabla siguiente:

| Contrato FNCOT/LPN/008/2021 AXTEL S. A. B. DE C. V. | | | | | |
|-----------------------------------------------------|--------------|----------------|----------------|--------------|-----------------------|
| | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | TOTAL |
| Monto Mínimo | \$396,666.67 | \$560,000.00 | \$560,000.00 | \$163,333.33 | \$1,680,000.00 |
| Monto Máximo | \$991,666.67 | \$1'400,000.00 | \$1'400,000.00 | \$408,333.33 | \$4,200,000.00 |

Se requiere la celebración de un Convenio Modificatorio para ampliar la vigencia del actual contrato, manteniendo el monto total máximo originalmente pactado en el contrato FNCOT/LPN/008/2021.

Por lo anterior se requiere la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, cuyo presupuesto se autorizó mediante oficio SGA/0360/04/2024 de fecha 10 de abril de 2024, quedando los presupuestos anuales como se muestran en la tabla siguiente:

| Contrato FNCOT/LPN/008/2021 AXTEL S. A. B. DE C. V. | | | | | |
|-----------------------------------------------------|--------------|----------------|----------------|----------------|-----------------------|
| | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | TOTAL |
| Monto Mínimo | \$111,132.00 | \$522,956.00 | \$522,956.00 | \$522,956.00 | \$1,680,000.00 |
| Monto Máximo | \$277,830.00 | \$1,307,390.00 | \$1,307,390.00 | \$1,307,390.00 | \$4,200,000.00 |

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

| Vigencia de la suficiencia presupuestal plurianual | El monto total máximo del contrato (sin IVA) |
|----------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| 7 de mayo al 31 de diciembre de 2024 | \$4,200,000.00 |

a) **Vigencia del servicio**

Se solicita la ampliación de la vigencia del contrato del **7 de mayo del 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

b) **Objeto y Justificación**

OBJETO

El Instituto FONACOT requiere el **"SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES"**, a fin de adoptar las medidas tendientes a la proyección de crecimiento en la demanda de los productos y servicios que ofrece el "INFONACOT", así como para apoyar las operaciones de crédito, cobranza y promoción, para atención y seguimiento de las quejas recibidas por parte de los clientes y/o empresas afiliadas, concertación de citas, y dar un seguimiento postventa, así como también la realización de llamadas de salida para la promoción de los servicios prestados por el Instituto, tanto para afiliación de nuevas empresas, como para tramitar el crédito a los trabajadores, con el propósito de dar cumplimiento a su misión principal de apoyar a los trabajadores de centros de trabajo afiliados, y así garantizar el acceso a créditos, otorgar financiamiento y promover el ahorro, para su bienestar social y el de su familia, soportado en la sustentabilidad financiera del Instituto FONACOT, fomentando el desarrollo integral de los trabajadores y el crecimiento de su patrimonio, promoviendo el ahorro mediante el acceso al crédito y otros servicios financieros, para la obtención de bienes y servicios de alta calidad a precios competitivos y contribuir al desarrollo regional, así como al fortalecimiento del mercado interno, conservando la autosuficiencia financiera con estricto apego al sentido de responsabilidad social.

JUSTIFICACIÓN

El **"SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES"**, es de suma importancia para la comunicación de la Oficinas Centrales, Direcciones Regionales Comerciales, Estatales, de Plaza, Representaciones, hacia los Centros de Trabajo, para efectuar actividades de afiliación, promoción y verificación de datos, coadyuvando a las actividades inherentes al otorgamiento de crédito institucional, promoviendo el ahorro mediante el acceso al crédito y otros servicios financieros, para la obtención de bienes y servicios de alta calidad a precios competitivos y contribuir al desarrollo regional, así como al fortalecimiento del mercado interno, conservando la autosuficiencia financiera con estricto apego al sentido de responsabilidad social, brindando un servicio de calidad a los trabajadores y el crecimiento de su patrimonio familiar, promoviendo el ahorro mediante el acceso al crédito barato que les puede brindar el Instituto FONACOT. Asimismo, el servicio de llamadas de 01800 al Centro de Atención Telefónica del Instituto FONACOT permite adoptar las medidas tendientes a la proyección de crecimiento en la demanda de los productos y servicios que ofrece el "INFONACOT" así como para apoyar las operaciones de crédito, cobranza y promoción siendo imprescindible en la operación del Instituto, debido a que contribuye con el cumplimiento de las metas institucionales.

Por lo anterior, el tiempo de ampliación en vigencia solicitado permitirá:

- ✓ Asegurar la continuidad del servicio durante el periodo requerido en los mismos precios, términos y condiciones establecidos en la contratación del servicio.
- ✓ Derivado del aumento del costo de los servicios, que año con año se presenta, mantener costos del servicio hasta el mes de diciembre de 2024.



Al realizar una ampliación de la vigencia del contrato para el **"SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL A TRAVÉS DE LÍNEAS TRONCALES DIGITALES, SIP Y 800 NACIONAL (PARTIDA 2)"**, que actualmente se tiene con el prestador de servicios **AXTEL S. A. B. DE C. V.**, representa para el Instituto FONACOT la mejor opción económica, ya que se mantienen los precios ofertados en su propuesta económica desde el año 2021:

- La celebración del Convenio Modificatorio del contrato FNCOT/LPN/007/2021 para el **"SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL A TRAVÉS DE LÍNEAS TRONCALES DIGITALES, SIP Y 800 NACIONAL (PARTIDA 2)"**, permitirá realizar un uso racional de los servicios de comunicación telefónica para alcanzar los objetivos y metas institucionales.
- Se obtienen las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, acreditando así la economía, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Instituto FONACOT ya que las tarifas se obtuvieron como resultado del proceso de Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-014P7R001-E50-2021.
- Se optimiza el servicio al no tener que realizar la implementación de troncales digitales en las Oficinas Centrales y el Centro de Atención Telefónica, considerando que proceso lleva por lo menos 9 semanas.

c) Descripción del servicio

Los servicios de comunicación telefónica con la que cuenta el INFONACOT es la siguiente:

- Av. Insurgentes Sur N° 452, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, 2 El's conmutados (60 troncales digitales) Cabeza de grupo 5552657400.
- Plaza de la República 32, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, 2 El's conmutados (60 troncales digitales) Cabeza de grupo 5515553700.
- Calzada de Tlalpan No 609, Col. Álamos, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03400, Ciudad de México, conexión mediante 300 troncales SIP con 300 DID's, número de cabeza de grupo 5588747474.
- Desvío de los números 01800 3662 268, 01800 7055 100, 01800 6277 393, propiedad de "LA CONVOCANTE" al número de cabeza de grupo 5588747474 propiedad de INFONACOT en el momento en el que se indique a los proveedores.

Para la comunicación de la Oficinas Centrales, hacia los centros de trabajo, distribuidores a fin de efectuar actividades de afiliación, promoción y verificación de datos, coadyuvando a las actividades inherentes al otorgamiento de crédito institucional, promoviendo el ahorro mediante el acceso al crédito barato y otros servicios financieros, para la obtención de bienes y servicios de alta calidad a precios competitivos y contribuir al desarrollo regional, así como al fortalecimiento del mercado interno, conservando la autosuficiencia financiera con estricto apego al sentido de responsabilidad social, brindando un servicio de calidad a los trabajadores y el crecimiento de su patrimonio familiar, promoviendo el ahorro mediante el acceso al crédito barato que les puede brindar el Instituto FONACOT. Asimismo, el servicio de llamadas de 01800 al Centro de Atención Telefónica del Instituto FONACOT permite adoptar las medidas tendientes a la proyección de crecimiento en la demanda de los productos y servicios que ofrece el "INFONACOT" así como para apoyar las operaciones de crédito, cobranza y promoción.

d) Gasto Corriente, Partida Presupuestal: 31401 "Servicio Telefónico Convencional".

e) Compromiso del área solicitante

La modificación de la suficiencia presupuestal plurianual, se realizará bajo los mismos términos y condiciones estipulados para estos servicios descritos en el contrato original, con apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a las disposiciones de austeridad y racionalidad del gasto, aplicables en la Administración Pública Federal, el cual como ya se mencionó, es con la finalidad de garantizar la continuidad y adecuada operación de las oficinas del Instituto FONACOT.

Para lo anterior, anexo la siguiente documentación:

- Solicitud hacia el proveedor " **AXTEL S. A. B. DE C. V.**", para aceptar la ampliación de la vigencia.
- Escrito del proveedor " **AXTEL S. A. B. DE C. V.**", aceptando la ampliación de la vigencia por el periodo del 7 de mayo al 31 de diciembre de 2024.
- Copia del oficio de solicitud de modificación a la suficiencia presupuestal plurianual, para el "**Servicio de Telefonía Convencional para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**" al 31 de diciembre de 2024.
- Copia de la autorización de modificación a la suficiencia presupuestal plurianual, para el "**Servicio de Telefonía Convencional para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**" al 31 de diciembre de 2024.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales Y Servicios Generales

C.c.e.p.

Lic. Rafael Calderón Rebolledo. - Subdirector de Servicios Generales

Lic. Osiris Nazareth García Huerta. - Jefe del Departamento de Servicios Generales Tercerizados


RCR/ONGH/YGG/djh*